

Decreto N.º 20.018  
POR EL CUAL SE AMPLIA EL RADIO URBANO COMUNAL  
DE LA CIUDAD DE VILLETA.

Asunción, 20 de julio de 1966.-

Visto: La presentación de la Municipalidad de Villeta, de fecha 10 de mayo del año en curso, con número 1036 en el Ministerio del Interior, en la que solicita la ampliación del Ejido Municipal de la mencionada ciudad.



CONSIDERANDO:

Que los fundamentos alegados por la Municipalidad de Villeta son razonables de conformidad a lo preceptuado en el Art. 210 de la Ley N.º 222 Orgánica Municipal y con la opinión favorable de la Dirección de Municipalidades del Ministerio del Interior;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY  
D E C R E T A :

Art.1.º.-Amplíase el radio urbano comunal de la ciudad de Villeta en la siguiente forma, a partir de sus límites actuales: al Norte 1.000 metros, al Sur 3000 metros y al Este 1.500 metros.

Art.2.º.-Comuníquese, publíquese y débe al Registro Oficial en copia.

FIRMADO: ALFREDO STROESSNER  
" Edgar L. Insfran

*Alfredo Stroessner*  
Secretario.

